	RESOLUCIÓN	70-GU-14
		Version: 02-19 07-11
		Página: 1 de 2

RESOLUCIÓN No. 0153

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 0065 DE 2016 QUE ESTABLECIÓ EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P., LOS COSTOS Y LAS CONDICIONES GENERALES PARA EL SERVICIO DE VENTA DE AGUA PARA CARGAR EN CARRO TANQUE.

El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P. en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 0065 del 12 de Febrero de 2016 se reguló bajo las consideraciones pertinentes y conducentes la venta de agua tratada, cruda, su transporte, restricciones y limitaciones;

Que a la fecha no existe regulación taxativa ni expresa que regule o limite la venta de agua tratada o cruda en carro tanque;

Que la resolución 688 de 2014 por la cual se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de servicios públicos de acueducto y alcantarillado con más de 500 suscriptores en el área urbana, no tiene prevista la venta de agua para cargar en carro tanque;

Que a la fecha consorcios y uniones temporales que vienen ejecutando proyectos de infraestructura han requerido se les comercialice agua cruda por lo que en atención a la protección de los recursos de la Empresa se requiere actualizar los costos para esta vigencia, de lo dispuesto y contenido en la Resolución No. 0065 del 12 de Febrero de 2016;


Que a la Gestión Comercial de la Empresa acuden diferentes personas interesadas en la comercialización de agua tratada y cruda para solventar necesidades que deben ser suplidas con el preciado líquido;


Que teniendo en cuenta que la relación que se entabla con quienes demandan la venta de agua cruda o tratada, no son usuarios de la Empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., y la relación que nos ocupa sería netamente comercial, se encuentra eximida de cualquier responsabilidad la Empresa, por las condiciones del transporte y uso final del líquido.

Por todo lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese lo dispuesto por la Resolución No. 0065 del doce (12) de Febrero de 2016.

	RESOLUCIÓN	FO-GD-14
		Version: 02-15-07-21
		Página: 1 de 2

0 1 5 3 

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el precio de suministro de agua tratada para cargar en carro tanque por un valor de quince mil pesos ML, (\$15.000), por metro cubico.

ARTICULO TERCERO: Modifíquese el precio de suministro de agua cruda para cargar en carro tanque por un valor de diez mil pesos ML, (\$10.000), por metro cubico.

ARTICULO CUARTO: El cargue de los carro tanque se realizará únicamente en la planta de tratamiento de agua potable de EMDUPAR S.A. E.S.P., o en el lugar que la entidad defina, siempre y cuando conste por escrito.

ARTICULO QUINTO: Los vehículos cargados con agua cruda o tratada suministrada por EMDUPAR S.A. E.S.P., deberán portar una factura expedida por la Empresa – Gestión Comercial.

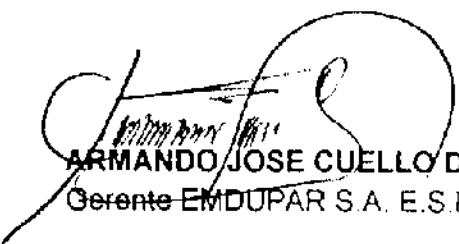
ARTICULO SEXTO: se exceptuaran de estos costos las solicitudes que provengan con ocasión de la declaratoria de urgencia manifiesta, emergencia sanitaria, o emergencia imprevisible que ponga en riesgo a la comunidad.


ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución deroga todas las disposiciones anteriores contrarias.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de La fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE PUBLIUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar a los **15 MAR 2017**


ARMANDO JOSE CUELLO DAZA
Gerente EMDUPAR S.A. E.S.P.

Revisó: **MARIA ALICIA PAVAJEAU CHADID**
Jefe de Gestión Comercial 

Elaboró y Proyectó: **JOSE JAVIER SEQUEDA DAZA**
Secretario General 